



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre, y con la asistencia de los Concejales, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Ana María Gavara Segura, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, Dña. Ana Cristina Vera Láinez, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia y Dña. Virginia Pascual del Río, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora accidental, Dña. Marisa Pellejero Alcázar.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde D. Luis María Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones, y antes de pasar al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, comunica este a los asistentes que se presentan las siguientes propuestas de urgencia de la Alcaldía, por lo que procede pasar a la votación para su inclusión, si procede, en el citado Orden del Día.

- PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2015.

La votación arroja el siguiente resultado: diez votos a favor –nueve del PP y uno de CHA; seis abstenciones –cuatro del PSOE y dos del CC-IU. Por lo tanto, por mayoría absoluta, la presente Propuesta es incluida en el Orden del Día como punto nº 3.

- PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CESIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA CARMEN VIEJO N.14 (CASA DE LOS CAPITANES) A LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

La votación arroja el siguiente resultado: doce votos a favor –nueve del PP, dos del CC-IU y uno de CHA-; y cuatro abstenciones del PSOE. Por lo tanto, por mayoría absoluta, la presente Propuesta es incluida en el Orden del Día como punto nº 4.

A continuación se procede al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL 10, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, ESTA ÚLTIMA DE CARÁCTER URGENTE, Y LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el 10 y 21 de noviembre de 2014, esta última de carácter urgente, y la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2014.

La Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, los borradores de las actas de las citadas sesiones.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIOAMBIENTE

2.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MONTES QUE PASA A DENOMINARSE “ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Sr. Martínez (CHA): Buenos días. A la fecha de finalización de la información pública constan alegaciones presentadas por D. José de Gregorio Hernández y D. Alberto Aznar Soria, y por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente se considera necesario mejorar la redacción del artículo 1 y 2, a fin de delimitar perfectamente el régimen de los montes de utilidad pública de los montes patrimoniales, se estima esta sugerencia y cambia su redacción.

Por su parte la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente propone mejorar la redacción de los artículos 5, 17 y 22.

Con relación a estas alegaciones los Servicios Técnicos municipales han aceptado las alegaciones presentadas, estimando las que mejoran el texto y la comprensión del mismo y desestimando las no aceptadas.

Pido el voto afirmativo para este dictamen.

Finalizado el debate, se pasa a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado: hay dieciséis votos a favor (nueve del PP, cuatro del PSOE, dos del CC-IU y uno de CHA); ningún voto en contra y ninguna abstención. Por tanto, el pleno aprueba por unanimidad, el dictamen de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MONTES QUE PASA A DENOMINARSE “ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente conoció del expediente relativo a la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los montes.

En sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los montes que pasa a denominarse “Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona”, de conformidad con el texto que queda incorporado en el expediente fechado a 7 de noviembre de 2014, que incluye las enmiendas propuestas por el Concejal delegado, y añadiendo, además, lo que sigue:

Añadir en el punto 2 del artículo 5 una nueva circunstancia:

“Estar inscrito en el registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica para los cultivos propios de las parcelas solicitadas”

Añadir en el punto 1 del artículo 9º

Al final del 2º párrafo “como por ejemplo conversión en agricultura ecológica”

Añadir en el punto 2.1 del artículo 19º

Al final del párrafo “manteniendo el límite de 80 has. por adjudicatario”

SEGUNDO.- Dar audiencia previa a la Cooperativa Agrícola San Atilano, a la Comunidad de Regantes de Tarazona, a la Comunidad de Regantes de Cunchillos, a la Asociación de Defensa Sanitaria de Comarca de Tarazona y el Moncayo y a las Asociaciones vecinales de Tarazona y de defensa de los consumidores y usuarios de esta Ciudad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

CUARTO.- Entender aprobada definitivamente esta Ordenanza Municipal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.”

El trámite de información pública se realizó mediante anuncio publicado en el BOPZA nº 263 de 15 de noviembre de 2014, finalizando el plazo de presentación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

alegaciones el 23 de diciembre de 2014

A la fecha de finalización de la información pública constan las alegaciones presentadas por José de Gregorio Hernández y Alberto Aznar Soria. Con relación a estas alegaciones los servicios técnicos municipales han emitido informe el 14 de enero de 2015 resolviendo las alegaciones presentadas, estimando en parte las presentadas por el Sr. De Gregorio (Segunda-I-II-III-IV; Tercera-I; Cuarta-II; Quinta; Séptima; Novena; Décima-IV-V; Undécima); y desestimando las presentadas por el Sr. Aznar, en base a los argumentos que se exponen en el mismo, que debido a lo extenso no se reproducen en este acuerdo, si bien, este informe se incorpora en su integridad al expediente.

Igualmente, por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente se considera necesario mejorar la redacción del artículo 1 y 2 a fin de delimitar perfectamente el régimen de los montes de utilidad pública de los montes patrimoniales, al igual que el 17.

Por su parte la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente propone mejorar la redacción de los artículos 5, 17 y 22.

Para mayor aclaración, las modificaciones introducidas en la ordenanza aprobada inicialmente, se han señalado con distintos colores, correspondiendo el rojo para las alegaciones estimadas en parte al Sr. De Gregorio, en azul para las sugerencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente y en morado para las indicadas por la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente.

Expuesto lo anterior, procede continuar con la tramitación del expediente resolviendo las alegaciones y aprobando definitivamente la ordenanza incorporando las modificaciones que resulten de estimar en parte alguna de las alegaciones presentadas por José de Gregorio Hernández y las sugerencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 140 párrafo 1 letra d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Acuerdo de aprobación definitiva expresa de la Ordenanza, con el texto de la misma, debe publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, no produciendo la Ordenanza efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo se publicarán, como dispone el artículo 133.1, segundo párrafo, del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el boletín informativo, cuando exista, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y los artículos 125 al 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 19 de enero de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D. José de Gregorio Hernández y D. Alberto Aznar Soria de conformidad con los argumentos expresados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 14 de enero de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos, estimando en parte las alegaciones presentadas por el Sr. De Gregorio (Segunda-I-II-III-IV; Tercera-I; Cuarta-II; Quinta; Séptima; Novena; Décima-IV-V; Undécima), y denegando las presentadas por el Sr. Aznar Soria.

SEGUNDO.- Aceptar las sugerencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente de mejora de la redacción de los artículos 1 y 2, junto con 5, 17 y 22.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los montes que pasa a denominarse "Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona", incorporando las modificaciones que resultan de, estimar en parte alguna de las alegaciones presentadas por D. José de Gregorio Hernández (señaladas en color rojo) y las sugerencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (marcadas en color azul) y la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente (de color morado), de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 14 de enero de 2015, siendo el texto definitivo el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PREAMBULO

El profundo cambio que en los últimos años se viene produciendo en el sector agropecuario, ha motivado la búsqueda de nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones del mercado internacional.

Consciente de tal realidad, Excmo. Ayuntamiento de Tarazona entiende que el aprovechamiento de los bienes municipales de carácter rústico también debe someterse a esa renovación de criterios y para ello ha considerado conveniente modificar la Ordenanza existente para, por una parte, acomodar dicho aprovechamiento al actual bloque normativo en materia de Régimen Local y, por otra, establecer nuevas prioridades y nuevos métodos para la administración de dichos bienes.

En ese sentido, la modificación de la Ordenanza persigue el rejuvenecimiento del sector, así como la modernización de las explotaciones mediante fórmulas que faciliten la concentración parcelaria, las agrupaciones de cultivadores o cualquier otra que suponga innovación y avance por el camino de la competitividad de las explotaciones familiares agrarias.

TITULO I. PATRIMONIO RÚSTICO

Artículo 1º.-

1. La Ley 15/2006 de Montes de Aragón enuncia, en su artículo 11 la siguiente Clasificación de los montes:

- 1. Por razón de su titularidad, los montes pueden ser públicos o privados.*
- 2. Tienen la condición de públicos los pertenecientes al Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.*
- 3. Son montes de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal los que seguidamente se relacionan:*
 - a) Los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
 - b) Los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.*
 - c) Aquellos otros montes que, sin reunir las características anteriores, hayan sido afectados a un uso o servicio público.*
- 4. Son montes patrimoniales los de titularidad pública que no sean demaniales.*

2. El ayuntamiento de Tarazona es titular de los siguientes montes de utilidad pública (MUP), de los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza: MUP nº 250 denominado *El Cierzo*, MUP 251 denominado *Dehesa del Moncayo* y MUP nº 303 denominado *Valcardera*. En consecuencia, además



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de esta Ordenanza, será de aplicación el conjunto de las regulaciones legislativas sectoriales que afecten a los montes de utilidad pública a nivel nacional y autonómico.

3. Además es objeto de regulación en esta Ordenanza los montes y terrenos patrimoniales de propiedad municipal:

- a) Los montes denominados "Dehesa Carrera Cintruénigo", "Valoria", y "La Luesa", que siendo de libre disposición, están en todo bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento, teniendo la calificación de montes patrimoniales de acuerdo con la Ley de Montes, correspondiendo al Ayuntamiento señalar los aprovechamientos y dictar las sanciones a que el incumplimiento de estas Ordenanza diere lugar.
- b) Los restantes terrenos que el Ayuntamiento tiene o pueda tener sobre otros predios que, fuera de su término y mancomunados con él, aparezcan en su inventario de bienes municipales y sus sucesivas rectificaciones.

4. Esta Ordenanza será de aplicación sin perjuicio en la legislación aragonesa Ley 15/2006 de Montes de Aragón y su modificación de acuerdo a la Ley 3/2014, la legislación estatal Ley 43/2003 de Montes, para todos los terrenos y montes patrimoniales municipales, así como la demás normativa sectorial correspondiente en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad, tanto estatal como aragonesa que en la actualidad sea de aplicación así como la que pueda corresponder en un futuro, teniendo en cuenta que dicha legislación prevalecerá sobre lo dispuesto en ésta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento hace constar que los datos disponibles de las parcelas en cuanto a calidad y superficie son a efectos de adjudicación municipal, a efectos de declaración y solicitud de subvención de los fondos percibidos de la PAC, deben obtenerse del Sistema de Información Geográfica del Gobierno de Aragón SIGPAC a los que pueden acceder las entidades colaboradoras que tramitan las ayudas PAC (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas, Sindicatos Agrarios, etc.), no siendo responsabilidad municipal las diferencias que existan en superficie u otras, con el registro del SIGPAC.

TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. – Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de naturaleza rústica en los montes de utilidad pública de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y en los montes y terrenos patrimoniales de su pertenencia.

2. El régimen jurídico aplicable estará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, y demás normativa vigente.

3. Los aprovechamientos en esta clase de bienes se registrarán por la presente Ordenanza, sin perjuicio de que primeramente sea de aplicación lo dispuesto en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

legislación sectorial correspondiente, y en especial lo que atañe a los montes de Utilidad Pública municipales.

4. Condiciones a aplicar en las solicitudes y adjudicaciones de otros tipos de aprovechamientos rústicos distintos de los aprovechamientos agrícolas de las parcelas municipales.

Artículo 3º. –Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza se considera:

Vecino de Tarazona: todos aquellos que se encuentren inscritos en el padrón de la Ciudad de Tarazona con una antigüedad mínima de 5 años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Vecino de la Comarca de Tarazona y el Moncayo: todos aquellos que presenten certificado de empadronamiento en el que se acredite la inscripción en el padrón de cualquiera de los pueblos que integran la comarca de Tarazona y el Moncayo, incluido el municipio de Tarazona, con una antigüedad mínima de 5 años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

“Agricultor a título principal: todos aquellas personas físicas que acrediten su actividad agraria, tanto agrícola como ganadera, por cuenta ajena o autónomos, de acuerdo al certificado de la situación actual del trabajador en la seguridad social, y que acrediten haber cobrado la última PAC disponible de acuerdo al año en curso y que justifiquen la venta directa de productos procedentes de la actividad agraria, o **autoconsumo dentro de la explotación de la que sea titular.** Dicha venta de productos no será necesaria a partir de la justificación del cobro de la PAC de 2015.

Para las nuevas incorporaciones de personas físicas a la actividad agraria, que no puedan disponer todavía de dicha documentación acreditativa, el solicitante aportará los documentos que justifiquen que se encuentra realizando los trámites necesarios para dedicarse a la actividad agraria, así como las PAC cobradas o solicitadas que pudieran disponer. Además tendrá que presentar declaración jurada de que va a ser agricultor directo y personal, y de que presentará al Ayuntamiento los documentos acreditativos para ser considerado como agricultor a título principal a efectos de ésta ordenanza, en el momento de que pueda disponer de ellos, estando obligado a darse de baja de las parcelas adjudicadas, si no consiguiera tal acreditación.

Agricultor activo: Toda aquella persona física que justifique que haya cobrado PAC en los dos años anteriores al que se produzca la solicitud y que justifique ingresos directos por venta de productos agrícolas en esos dos años, o **autoconsumo dentro de la explotación de la que sea titular.** Esta justificación de venta de productos no será necesaria a partir del cobro de la PAC del año 2015.

Joven Agricultor: Todo agricultor a título principal de acuerdo a lo definido anteriormente que tenga entre 18-40 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Parcela: Lote de propiedad municipal que puede ser objeto de aprovechamiento agrícola.

Año agrícola: El año agrícola comenzará el 1 de Octubre y finalizará el 30 de Septiembre.

Artículo 4º. – Solicitudes.

1. Todas las solicitudes relacionadas con el aprovechamiento municipal de naturaleza agraria se realizarán previa petición ante el Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes de altas y bajas de parcelas se realizarán en la instancia normalizada existente al efecto, que se incluyen como Anexo I y II respectivamente.

El procedimiento de tramitación de las solicitudes de altas se realizará según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta ordenanza. Se entenderán aceptadas las solicitudes de baja si transcurrido el plazo de un mes no se ha dictado resolución expresa.

En el caso de solicitud de permutas y traspasos además de la solicitud, tendrán que mostrar la conformidad de las partes implicadas.

2. La relación de parcelas vacantes aptas para el aprovechamiento agrario será aprobada por la Alcaldía-Presidencia y se expondrá al público durante el mes de noviembre, encontrándose la documentación a disposición pública en el departamento de Patrimonio Rural y Medio Ambiente.

3. Las parcelas deberán ser solicitadas durante el período que va desde el 1 al 30 de noviembre, y serán adjudicadas durante el mes de diciembre o siguientes.

4.- Para solicitar cualquier certificado y/o informe municipal el solicitante deberá estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias municipales de cualquier índole.

Artículo 5º.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de aprovechamientos agrícolas municipales todas aquellas personas físicas que tengan más de 18 años, y estar en situación de alta en la seguridad social, que no superen las 80 hectáreas adjudicadas de parcelas municipales y se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de la Agencia Tributaria y Municipales junto con las obligaciones de Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones municipales de cualquier sociedad de las que el solicitante pudiera formar parte como Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Cooperativa, etc., siempre que dicha sociedad esté implicada en el proceso de explotación de las fincas adjudicadas.

2. El solicitante deberá acreditar si se encuentra incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser agricultor a título principal
- Ser joven agricultor a título principal
- Ser agricultor activo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Ser vecino de Tarazona en los últimos cinco años
- Ser vecino de la Comarca de Tarazona y El Moncayo en los últimos cinco años
- Iniciarse en la actividad agraria como agricultor a título principal
- Estar inscrito en el registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica para los cultivos propios de las parcelas solicitadas
- Cualquier otra circunstancia distinta de las anteriores

3. Tanto en el cumplimiento de los requisitos como la acreditación de encontrarse incurso en algunas de las circunstancias anteriormente citadas, deberán ser aportada por los solicitantes junto con la solicitud de parcelas dentro del plazo estipulado, es decir del 1 al 30 de Noviembre, y solo por circunstancias excepcionales se podrá admitir la entrega de dicha documentación acreditativa hasta el 12 de Diciembre del año en curso. De no presentarse dicha documentación en plazo, no podrán valorarse en la tramitación de la solicitud las circunstancias que consten en la misma.

Artículo 6º. - Altas, entregas y adjudicación definitiva.

1. La aprobación de la adjudicación de parcelas municipales, previo informe técnico de la Jefa del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, será competencia de la Alcaldía.

2. La adjudicación no se entenderá definitiva hasta que se realice la entrega en el campo por los Agentes Forestales Municipales y hasta que se abonen las tasas correspondientes. Dicha adjudicación definitiva es a precario y sin perjuicio de terceros.

3. El acto de la entrega consistirá en el señalamiento de la tierra objeto del disfrute, se respetarán los mojones, linderos existentes o que en su caso se señalen, así como los caminos, senderos, casetas o arbolado, rocas, ribazos o cualquier otro límite físico etc. que pudiera servir de delimitación de la parcela.

4. Si al tomar posesión de una parcela el nuevo usuario manifiesta no estar conforme con la superficie que se le adjudica y la que en realidad existe, lo hará constar en el acto de la entrega, y por el Ayuntamiento se encargará al Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente que se proceda a la medición, por si hubiere lugar a rectificaciones.

Artículo 7º. - Traspasos.

1. Podrán ser autorizadas por parte del Ayuntamiento traspasos de aprovechamiento agrícolas de parcelas entre herederos directos y/o familiares de hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad siempre que los solicitantes sean agricultores a título principal y/o sean agricultores activos hasta un máximo de 100 ha adjudicadas.

2. En el caso de fallecimiento o cese de la actividad de aquellos agricultores a título principal cuyas adjudicaciones municipales estaban incluidas en la PAC de su explotación, excepcionalmente y de forma transitoria, se podrán realizar traspasos (hasta un máximo de 100 ha adjudicadas) a familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y/o herederos legales, siempre que acrediten que se encuentran tramitando a su nombre el cambio de titularidad de la explotación agraria, comprometiéndose mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

declaración jurada (modelo según Anexo III) a efectuar un uso directo de las parcelas y a incluir las mismas en la PAC correspondiente de la explotación que va a cambiar de titularidad.

Una vez se tenga resolución favorable del cambio de titularidad de la explotación y se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1 de éste artículo el adjudicatario estará obligado a solicitar el traspaso permanente para conseguir el cambio de titularidad de las parcelas municipales. En caso de que no se cumplan éstas circunstancias el adjudicatario estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento y a efectuar baja de las parcelas que le fueron traspasadas transitoriamente.

Artículo 8º. - Permutas.

Con la finalidad de agrupación para optimizar el rendimiento agrícola, se podrán autorizar permutas en aprovechamientos agrícolas de parcelas entre los parcelistas adjudicatarios, aún cuando las mismas no están enclavadas en el mismo monte y siempre que la permuta sea equitativa y ventajosa para todas las partes y esté demostrada la mejora en el rendimiento agrícola de los parcelistas implicados.

Artículo 9º. - Duración.

1. La adjudicación de parcelas agrícolas de labor será por dos anualidades. En las parcelas situadas en los montes de Tarazona, el régimen de labor y siembra, será en año y vez, mientras que en las parcelas de regadío enclavadas en la huerta de Tarazona no será necesario respetar el año y vez.

No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a poder adjudicar parcelas con otra duración en función de la naturaleza del cultivo, otros usos distintos al agrícola y otras circunstancias que acrediten la necesidad de otro tipo de duración para la viabilidad de la actividad, como, por ejemplo, conversión en agricultura ecológica.

En las plantaciones arbustivas y arbóreas, la duración será la que se estipule en la propia adjudicación.

2. Dado el carácter de la adjudicación, se entenderá que ésta no crea derecho alguno a favor del concesionario ni impone servidumbre legal de ninguna especie al monte.

3. La adjudicación de todas las parcelas, se entenderá renovada anualmente si no hay baja del solicitante, **que podrá presentar en cualquier momento y siempre antes del 30 de septiembre y/o comunicación de baja por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 letra k), siempre y cuando se continúe reuniendo las circunstancias acreditadas para su otorgamiento según el artículo 5.2 y no haya causa de extinción según el artículo 12.**

Artículo 10º. - Canon.

1. El canon establecido para los aprovechamientos de cultivos en régimen de labor y siembra para las parcelas situadas en los montes de Tarazona será el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Clasificación	€/ha
Regadío primera	72,7
Regadío segunda	63,37
Regadío tercera	38,38
Secano primera	34,18
Secano segunda	28,4
Secano tercera	15,39

2. No se aplicará este canon para las plantaciones de árboles y arbustos cuya plantación será objeto de autorización con fijación del canon correspondiente atendiendo al tipo de explotación, todo ello de acuerdo con el informe valoración a realizar por los Técnicos Competentes de las Áreas de Tesorería-Intervención y Patrimonio Rural y Medio Ambiente.

Tampoco se aplicará este canon a parcelas municipales de regadío en la huerta de Tarazona y en aquellas parcelas cuya naturaleza física no sea objeto de cultivo, como antiguas eras, y otros usos no agrícolas que pudieran darse. El importe de dichas adjudicaciones se especificará bajo criterio técnico en la resolución de adjudicación correspondiente de acuerdo a la naturaleza del terreno, su disposición de riego, así como los accesos que presenta y su mayor cercanía al casco urbano.

3. Los aprovechamientos agrícolas que se rigen por esta ordenanza estarán sujetos cada año a revisión con arreglo al IPC anual.

No obstante de lo anterior, si en la anualidad correspondiente el índice de renta agraria sufre una bajada superior al 8%, será de aplicación el canon de la anualidad anterior.

4. En las parcelas que se sitúan fuera de los montes municipales y que ya se encontraban adjudicadas a la entrada en vigor de ésta ordenanza mantendrá sus adjudicaciones correspondientes.

5. El presente artículo podrá desarrollarse mediante la aprobación de una ordenanza fiscal.

Artículo 11º. - Obligaciones de pago en el aprovechamiento agrícola de parcelas.

Todo usuario a cuyo nombre haya figurado una parcela durante más de dos meses del año natural, está obligado al pago del recibo correspondiente al año en curso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Artículo 12º.- Causas de extinción de la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas.

1. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos acreditados para su otorgamiento.
- b) Que el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causara daño a la parcela o a sus elementos integrantes y se negara a reparar o resarcir los mismos, o llevara a cabo usos diferentes de lo establecido en la adjudicación.
- c) Que el adjudicatario no cumpla la obligación de conservar fijos los mojones y/o cualquier elemento físico que sirven de límite y aparezca variación en los mismos, con aumento de la extensión de la parcela; ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso procedan.
- d) La falta de pago total o parcial del canon que le corresponda o de cualquier otro aprovechamiento u obligación tributaria municipal y/o de la Agencia Tributaria y obligaciones con la Seguridad Social de las que sea conecedor el Ayuntamiento, previa comunicación al mismo.
- e) Por renuncia expresa del adjudicatario, para lo cual deberá presentar el correspondiente impreso de baja de acuerdo al modelo del Anexo II. El plazo de resolución expresa de la solicitud de baja es de un mes, finalizado el tiempo establecido sin haberse dictado acto administrativo alguno se entenderá aceptada la baja por silencio administrativo positivo.
- f) Por incumplimiento de los deberes señalados en la presente ordenanza y/o denuncia al titular con falta grave o muy grave
- g) Por cese de la actividad o muerte del adjudicatario. Sin perjuicio que, el cónyuge, hijos o en su caso herederos directos o familiares hasta tercer grado de consanguinidad y/o afinidad del adjudicatario que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 7 de la presente ordenanza puedan solicitar el traspaso de la adjudicación a su favor.
- h) Cuando el titular del aprovechamiento realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudique a la parcela.
- i) Cuando las parcelas de naturaleza agrícola que se encuentren abandonadas o sin cultivar por más de cuatro años, podrán pasar a disposición del Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario de la parcela, salvo que el titular acredite que las parcelas están acogidas a ayudas medioambientales de no laboreo, durante el plazo que dure la ayuda.
- j) Cuando el aprovechamiento no se llevara a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.
- k) El Ayuntamiento, **previa audiencia de quince días al interesado**, podrá comunicar la extinción de oficio de cualquier adjudicación de naturaleza rústica, si el terreno fuera necesario para un fin público y/o privado que pudiera repercutir favorablemente en los vecinos de Tarazona y/o en el desarrollo socioeconómico del municipio, previa indemnización de los cultivos y/o aprovechamientos que resultaran afectados. Si se hubiera cesado el fin que motivó la adjudicación y las parcelas sobre las que existía el aprovechamiento pasaran a disposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

municipal, los anteriores adjudicatarios tendrán derecho a su adjudicación previa petición.

- l) Cuando, sin soporte documental suficiente, pretenda apropiarse de propiedades municipales.
- m) Cometer por el adjudicatario dos o más infracciones muy graves.

2. La resolución por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, **previa audiencia al interesado y de acuerdo con el procedimiento administrativo general regulado en la ley 30/1992**. En ningún caso el adjudicatario incumplidor tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abonar en su caso los gastos que impliquen el procedimiento de desalojo.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar las adjudicaciones vigentes a fin de verificar si se continúan cumpliendo los requisitos por los que fue adjudicada la parcela. De verificarse que el adjudicatario no mantiene los requisitos por los que se adjudicó se incoará procedimiento para la declaración de baja de las parcelas, concediendo audiencia al interesado por plazo de 15 días y previa resolución de las alegaciones que, en su caso, el interesado pueda presentar, se dictará resolución expresa declarando la baja de este aprovechamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda ponerse en contacto con los titulares de las adjudicaciones, se procederá a la baja de oficio de los mismos, la cual será publicada en el BOPZ.

Artículo 13º. - Mejoras, inversiones y/o modificaciones en las parcelas agrícolas.

1. Las mejoras e inversiones (casetas de apero, pozos, paredones, defensas, arbolado, instalaciones de riego, etc.) que todo usuario lleve a cabo en el patrimonio municipal tienen que realizarse previa petición y aprobación municipal y no podrán ser destruidas por ningún concepto; quedando a disposición municipal dichos bienes o infraestructuras cuando finalice la adjudicación, sin que proceda indemnización alguna por ello.

2. La autorización que en su caso otorgue el Ayuntamiento para cualquier modificación sin que constituya una mejora, conllevará la obligación de devolver la parcela a su estado original o responder de los gastos que ocasionare su restauración al término de la adjudicación.

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS EN LOS TERRENOS Y MONTES MUNICIPALES

SECCIÓN I. APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA

Artículo 14º. - Régimen general.

Para aquellas parcelas que se encuentren en barbecho y no sean objeto de cultivo en la anualidad, con el fin de compatibilizar con el aprovechamiento ganadero y favorecer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

los intereses municipales, las labores de mover la tierra o alzar los cultivos se efectuarán a partir del 1 de marzo.

Artículo 15º. - Régimen de las parcelas.

1. Las tierras municipales de cultivo serán adjudicadas para el cultivo de herbáceos, plantaciones y cultivos leñosos, de acuerdo al procedimiento establecido en el título IV, y los artículos 9 y 10.

Ahora bien, las plantaciones y los cultivos leñosos, una vez adjudicada la parcela, por su implicación con el aprovechamiento de pastos deberán ser objeto de autorización expresa previo informe técnico. El precio de la adjudicación se realizará en función del tipo de explotación y cultivo y se añadirá el incremento correspondiente por la limitación del aprovechamiento de pastoreo o de cualquier otra limitación de aprovechamiento que la autorización lleve implícita. La duración será estipulada en dicha autorización, y una vez finalizada la adjudicación deberá dejar la parcela en las condiciones iniciales previa a la plantación arrancando dicha plantación a no ser que el Ayuntamiento estipulase lo contrario.

También se podrán adjudicar parcelas de propiedad municipal de acuerdo al procedimiento establecido en el título IV y artículos 9 y 10, con fines no agrícolas como las eras u otros usos.

2. Los adjudicatarios deberán respetar en el uso de las mismas, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes entre fincas, eriales, balsas, etc., así como las que dispone la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejoras de los Caminos Rurales de Tarazona.

3. No estará permitido el subarriendo de parcelas en ningún caso. La adjudicación de parcelas supone el derecho al uso y/o al cultivo directo de la misma, quedando excluido de este derecho cualquier otro tipo de aprovechamiento que no fuera para el autorizado en la adjudicación.

4. Queda prohibida la utilización de productos químicos herbicidas para la eliminación de las hierbas existentes en los parcelas de propiedad municipal, en aquellos terrenos municipales de eras o parcelas que ya no sean cultivables, y en las parcelas agrícolas de los montes de Tarazona, a excepción de los tratamientos necesarios en las parcelas cultivadas, desde las labores previas inmediatas a la siembra hasta la recolección de la cosecha, y debiendo el agricultor señalarlo en el terreno y comunicar previamente al ganadero adjudicatario del lote de pastos la realización de dicho tratamiento.

Para todos los terrenos de propiedad municipal la quema de rastrojos, restos vegetales y otros, se estará a lo dispuesto en la Orden Anual de Incendios Forestales del Gobierno de Aragón.

5. Queda prohibido el transporte y vertido de fertilizantes procedentes de explotaciones ganaderas, purines, estiércoles y otros, los días de vísperas de festivos y festivos, así como los viernes y sábados del año, a una distancia inferior a 5 Km del casco urbano de la Ciudad de Tarazona, excluyéndose para contabilizar esa distancia la zona



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

urbana del polígono industrial y los cascos urbanos de Torres de Montecierzo, Tórtoles y Cunchillos. Así mismo se prohibirán también los días 26 y 27 de Agosto, por su implicación con el inicio de las Fiestas Patronales que ostentan la declaración de fiestas de interés turístico nacional.

Artículo 16º. – Planes de aprovechamiento y otras adjudicaciones.

Sin perjuicio del régimen general de adjudicación de parcelas municipales regulado en esta Ordenanza, **el Ayuntamiento en Pleno** podrá establecer planes de aprovechamientos de parcelas para su cultivo, formando lotes racionales reservándose el derecho de adjudicar dichos lotes por el procedimiento de subasta pública, sin menoscabo de realizar las oportunas tramitaciones de acuerdo a la legislación vigente para el caso de los montes municipales que tienen la calificación de utilidad pública.

También se reserva el derecho de realizar otro tipo de adjudicación en otras condiciones, en función de la naturaleza del cultivo y otras circunstancias que acrediten su necesidad, al igual que sus condiciones distintas a las estipuladas en esta Ordenanza, por considerarse imprescindibles para la viabilidad de la actividad.

SECCIÓN II. COMPATIBILIDAD CON EL APROVECHAMIENTO GANADERO

Artículo 17º. - Compatibilidades.

1. El aprovechamiento de cultivos deberá estar de acuerdo con los derechos de los ganaderos adjudicatarios de los lotes de pastos municipales, no pudiéndose impedir la entrada de los ganados una vez levantadas las cosechas y respondiendo el rematante de los pastos de los daños que pudiera causar en las parcelas agrícolas.

2. No se podrán realizar prácticas agrícolas en los montes de Tarazona que sean incompatibles con el aprovechamiento ganadero, a excepción que el tipo de cultivo instalado en la parcela haga imposible el aprovechamiento ganadero (viñedos, plantaciones de árboles etc.), para realizar dichos tipos de cultivos será necesario autorización municipal expresa y será excluido del aprovechamiento de pastos y comunicado al adjudicatario del lote de pastos donde se incluya la parcela, sin derecho a indemnización alguna.

3. Los ganados que reglamentariamente disfrutan de los pastos en los montes de propiedad del Ayuntamiento, tendrán derecho a pastar en todos los barbechos y rastrojeras de los terrenos de cultivo, sin que los usuarios puedan oponerse ni entorpecer el ejercicio del pastoreo.

4. Queda prohibido entrar con el ganado en las parcelas y lotes después de haberse producido lluvias, no pudiendo volver a pastar hasta que no desaparezca el riesgo de embarrado y marca visible de pateado. Así mismo, en las fincas cuya recolección de cosecha se realice con máquina cosechadora, deberán abstenerse los rematantes de hacer penetrar sus ganados en los veinticinco días siguientes a aquél en que haya tenido lugar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

trabajo de recolección, a fin de dar tiempo a que sea retirada la paja procedente de la misma. Transcurrido este plazo, se podrá penetrar con el ganado en las fincas, aun cuando no hubiere sido retirada la paja. Por lo tanto, los ganaderos deberán advertir a sus pastores la obligación de cumplir con los aquí establecido.

5. El paso de los ganados trashumantes legalmente autorizados se realizará por las vías pecuarias y caminos existentes del término municipal, obligando a llevar consigo la autorización correspondiente, y haciéndose cargo de los daños y perjuicios que pudieran causar en su paso sobre los terrenos de cultivos y/o sobre otros bienes u aprovechamientos.

6. Entre los cultivadores de parcelas de los montes municipales y los adjudicatarios del lote de pastos correspondiente, se podrán formalizar acuerdos por escrito, para realizar prácticas agrícolas distintas al año y vez, así como emplear herbicidas, técnicas de cultivo como la siembra directa y otras. Estos acuerdos de manejo de sus respectivas explotaciones, entre las partes, en ningún caso implicarán compensación económica alguna entre agricultores y ganaderos y deberán adoptarse con el previo conocimiento municipal. Si el acuerdo conllevara el empleo de herbicidas, el agricultor siempre estará obligado a señalar dicho tratamiento en el terreno.

7. Sin menoscabo de las obligaciones derivadas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Ayuntamiento podrá obligar a un vallado perimetral en las explotaciones ganaderas sujetas a licencia de actividad clasificada municipal a fin de asegurar la seguridad de bienes y personas y que la explotación ganadera no interfiera con otros aprovechamientos del monte ni con otras explotaciones y aprovechamientos ganaderos, asegurando que los animales de la explotación sujeta a licencia de actividad, no van a salir de los terrenos que conforman la explotación ganadera y no van a invadir otros terrenos particulares, ni en su caso el monte o huerta circundante.

SECCIÓN III. OTROS APROVECHAMIENTOS

Artículo 18º.- Otros aprovechamientos.

Para realizar cualquier tipo aprovechamiento en los terrenos rústicos y montes municipales será necesario la previa autorización y adjudicación municipal, de acuerdo a la tramitación correspondiente al tipo de aprovechamiento y a la naturaleza del monte o terreno en que se encuentre, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de montes.

Solo se permitirá, sin necesidad de autorización, la recogida de bellotas de encina y coscoja hasta un máximo de 1 kg/persona/día y la recogida de setas y otros frutos silvestres hasta un máximo de 3Kg/persona/día, sin menoscabo de otra legislación sectorial aplicable correspondiente que fuera más restrictiva.



TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 19º.- Criterios de adjudicación.

1. Aquellas parcelas que se consideran excesos de propiedad particular por su poca entidad física y forman unidad de cultivo con las propiedades particulares, podrán ser adjudicadas de forma preferente y en cualquier momento a lo largo del año, a los propietarios de la parcela de donde provenga el exceso y/o arrendatarios del mismo, a fin de no romper con la unidad de cultivo y siempre que se mantenga la explotación agrícola, presentándose la correspondiente escritura registrada y/o certificación catastral de la propiedad particular.

2. Para el resto de parcelas se atenderá a lo siguiente:

2.1 A fin de favorecer que las parcelas municipales de cultivo sean de mayor superficie, y mejorar el rendimiento agrícola de las parcelas vacantes se adjudicarán primeramente por colindancia a los solicitantes que sean agricultores a título principal o agricultores activos, que fueran ya adjudicatarios de parcelas municipales que tengan una colindancia física con la parcela vacante, hasta que se consigan un máximo total de 8 hectáreas de titularidad municipal agrupadas y siempre que no se exceda de 80 ha adjudicadas. A efectos de colindancia solo se tendrá en cuenta las que lo sean con las parcelas municipales manteniendo el límite de 80 ha por adjudicatario.

2.2 En caso que hubiera varios adjudicatarios colindantes la adjudicación se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el punto 3 de este artículo.

2.3 Para el resto de parcelas que no cumplieran lo anteriormente establecido la adjudicación se realizarán de acuerdo con el baremo establecido en el punto 3 de este artículo.

3. Baremo de adjudicación de parcelas:

a) Por la calificación profesional:

Agricultor a título principal: 35 puntos

Agricultor activo: 10 puntos

b) Por la cualidad de joven agricultor a título principal:

Agricultor joven a título principal: 10 puntos

c) Por colindancia con parcelas agrícolas municipales adjudicadas si se cumpliera el máximo de 8 ha agrupadas:

Ser adjudicatario de parcelas agrícolas municipales que tienen una colindancia física con la parcela vacante: 5 puntos

d) Vecindad con una antigüedad en el padrón mínima de 5 años

Vecino de Tarazona: 50 puntos

Vecino de la comarca de Tarazona y el Moncayo: 45 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- e) Por nueva incorporación a la agricultura a título principal 10 puntos durante los dos primeros años.

4. En los supuestos de aplicación del baremo la adjudicación se realizará al que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate se adjudicará al que tenga menor número de hectáreas adjudicadas, teniendo en cuenta que se aplicará un coeficiente corrector que se multiplicará a las hectáreas para compensar entre las adjudicaciones de terrenos de labor seco y terrenos de labor regadío, de acuerdo a las siguientes tablas:

Terrenos de labor seco	Coeficiente corrector
De 1º categoría	3
De 2ª categoría	2
De 3ª categoría	1

Terrenos de labor regadío	Coeficiente corrector
De 1º categoría	6
De 2ª categoría	4
De 3ª categoría	2

5. La adjudicación de las parcelas municipales se hará por orden alfabético de los montes y luego por orden ascendente del polígono y lote.

6. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá adjudicar las parcelas vacantes, que han sido expuestas para público conocimiento y no han sido solicitadas por nadie. En primer lugar estas vacantes se adjudicarán prioritariamente en función de la fecha de solicitud, para parcelas solicitadas en la misma fecha se tendrá en cuenta lo establecido del sistema de puntos en los párrafos 3 y 4. En caso de que hayan salido a vacantes, y no hayan sido solicitadas por nadie se podrán adjudicar a asociaciones sin ánimo de lucro para su aprovechamiento, siempre y cuando se encuentren al corriente de pago de cualquier aprovechamiento y obligación tributaria municipal y de la Agencia Tributaria, y obligaciones con la Seguridad Social, que pudieran afectarle.

7. El ayuntamiento podrá reservar parcelas para compensar de la manera más equitativa posible a los parcelistas a los que se les ha tenido que rescindir un aprovechamiento por interés municipal justificado.

Artículo 20º.- Procedimiento de adjudicación.

1. Resulta de aplicación en la tramitación y resolución de adjudicación de las parcelas vacantes la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones pública y procedimiento administrativo común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2. Una vez presentadas las solicitudes de adjudicación de parcelas dentro del plazo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, junto con la documentación exigida en los artículos 5 y 3 se remitirán a la Jefatura del Departamento de Patrimonio Rural y Medio Ambiente para su estudio, valoración y propuesta de resolución.

3. A la vista de la propuesta de resolución emitida, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución de adjudicación de parcelas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el artículo 19.

4. La resolución de adjudicación se notificará individualmente a cada adjudicatario, siendo de aplicación a partir de este momento lo expuesto en el artículo 6, sin perjuicio de la resolución, en su caso, de los recursos administrativos que el adjudicatario haya podido interponer contra el acuerdo municipal de adjudicación de una parcela.

5. Finalizada la tramitación del procedimiento de adjudicación definitiva de parcelas, de resultar alguna vacante, se publicará por plazo de quince días naturales en el tablón de edictos del Ayuntamiento para público conocimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 párrafo 6.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 21º. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

- a) El adjudicatario estará obligado a identificarse a requerimiento del personal del Ayuntamiento y a mantener dirección y teléfono de contacto actualizado durante la vigencia de la adjudicación.
- b) Los titulares de los aprovechamientos tienen derecho a la explotación de las parcelas adjudicadas que les hayan sido adjudicadas durante el período de adjudicación. Por lo que el adjudicatario se compromete a ser cultivador en régimen de labor y siembra en año y vez para las parcelas municipales de cultivo situadas en los montes de Tarazona. El régimen de cultivo para las parcelas de regadío en la huerta de Tarazona será libre.
- c) El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas y ganaderos habituales en cada momento y conforme al código de buenas prácticas agrarias y sin que menoscabo de la riqueza del terreno.
- d) Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.
- e) Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro o el planeamiento. El ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad del tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola.
- f) El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ni se contemplarán reclamaciones en el aprovechamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- de las referidas fincas por culpa o negligencia de terceros, incluidos los producidos por animales.
- g) El adjudicatario se comprometerá al uso directo y personal de las tierras que se le entreguen, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de subarriendo y/o traspaso de las parcelas, más allá de lo dispuesto en el artículo 7.
 - h) Los adjudicatarios de la finca estarán obligados al mantenimiento y conservación de la misma, debiéndose hacer cargo del mantenimiento y limpieza de brazales que en su caso le correspondan. Asimismo el adjudicatario estará obligado a asumir las cuotas correspondientes derivadas del mantenimiento de los brazales e infraestructuras de regadío que le correspondan por la parcela.
 - i) En caso de fallecimiento del titular de la adjudicación sus herederos legales o familiares estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 6 meses.
 - j) En aquellas parcelas de cultivo cuya pendiente sea superior al 15% las labores de cultivo deberán realizarse en sentido perpendicular a dicha pendiente.
 - k) Los adjudicatarios se comprometen a realizar el uso y/o aprovechamiento que consta en la adjudicación, sin realizar ningún otro uso y/o aprovechamiento distinto de la parcela, ni a que lo realicen terceros.
 - l) Todo adjudicatario de parcelas está obligado a mantener todos los mojones y delimitaciones físicas de las parcelas, así como todos los ribazos y elementos naturales que existan en la parcela. Para la nivelación de fincas y eliminación de desmontes y/o terraplenes que pudieran ser necesarios para mejorar el aprovechamiento, será necesario la autorización correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de las obras a realizar y la calificación de la utilidad pública de los terrenos.
 - m) Todo agricultor a título principal y/o agricultor activo que haya obtenido adjudicación de parcelas agrícolas municipales, acreditando tal condición, estará obligado a realizar PAC y deberá incluir las parcelas municipales adjudicadas en la declaración que realice a su nombre y/o a nombre de la sociedad de la que en su caso formara parte.
 - n) Todo adjudicatario que haya obtenido adjudicaciones de parcelas acreditando la condición de nueva incorporación como agricultor a título principal a efectos de ésta ordenanza, está obligado sin necesidad de nuevo requerimiento municipal, a aportar la documentación que le acredite como agricultor a título principal en el momento que la obtenga, de no obtenerla estará obligado a darse de baja de las parcelas adjudicadas.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22º.- Tipificación y clasificación.

- 1. Se consideran infracciones leves:
 - a) Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres, piedras y residuos o productos no peligrosos junto a los cauces y en cualquier terreno rústico del municipio, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

todo caso, siempre que el infractor, ante el requerimiento del personal municipal, restaure inmediatamente el terreno dejándolas en las mismas condiciones que antes del vertido.

- b) Realizar, sin autorización municipal, cualquier aprovechamiento en terrenos rústicos municipales cuando tenga escasa consideración, exceptuándose la recogida de setas y frutos silvestre hasta un máximo de 3Kg/persona/día y la recogida de bellotas de encina y coscoja hasta un máximo de 1 kg/persona/día en los terrenos municipales.
- c) Destruir los pastos en las parcelas municipales por labrar o laborear las tierras antes de las fechas señaladas en la ordenanza (hasta 1 hectárea).
- d) Producir el ganado daños en el arbolado, linderos, márgenes, acequias, brazales, tuberías, pasos de fábrica, riegos y/o instalaciones existentes en terrenos rústicos municipales, sin menoscabo de la obligación de restaurar los daños y de acometer las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el ganado pudiera causar
- e) Realizar sin autorización actividades o actuaciones que puedan resultar molestas y/o incómodas para las personas y/o los animales.
- f) Desobedecer las órdenes o indicaciones del personal municipal.
- g) No respetar el turno de labor y siembra de año y vez, en las parcelas de cultivo de los montes municipales.
- h) Incumplir las restricciones de vertido de purines establecidas en el artículo 15 punto 5.
- i) Incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos que estipula el artículo 17
- j) Destruir los mojones y/o cualquier delimitación física y/o del terreno, que sirva como delimitación entre las parcelas municipales, sin que se haya cursado la autorización correspondiente.
- k) Realizar tratamientos con herbicidas en las parcelas de los montes de Tarazona, fuera de la época comprendida entre la siembra y la cosecha, salvo que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 17 punto 6.
- l) No realizar solicitud de PAC los agricultores activos y a título principal y/o no incluir las parcelas adjudicadas en dicha PAC.
- m) Encontrarse ganado o animales sueltos en los terrenos rústicos del municipio que no posean las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la naturaleza jurídica de dichos terrenos aunque no estén realizando ningún aprovechamiento.

2. Son infracciones graves:

- a) Realizar aprovechamientos en terrenos rústicos municipales sin la debida autorización municipal.
- b) Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres y residuos no peligrosos junto a los cauces y/o terrenos públicos municipales sin que ante el requerimiento del personal municipal, el infractor restaure los terrenos a su condición inicial
- c) Realizar, sin autorización municipal, obras, construcciones, instalaciones o actuaciones en las márgenes, cauces de barrancos, zonas húmedas naturales y terrenos rústicos municipales.
- d) Pastar en terrenos rústicos municipales no autorizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- e) Realizar cultivos o plantaciones distintas de las habituales en las parcelas sin autorización municipal.
 - f) Roturar o deteriorar los pasos de ganados existentes en terrenos rústicos municipales, o modificar su trazado, sin la debida autorización.
 - g) La realización, en terrenos rústicos municipales, de pruebas, actividades o competiciones deportivas y recorridos organizados sin la correspondiente autorización municipal.
 - h) El incumplimiento del deber de restaurar y reparar los daños ocasionados a los montes y demás bienes del patrimonio rústico municipal, cuando haya sido impuesto por cualquier acto administrativo.
 - i) Ocupar terrenos rústicos municipales sin autorización municipal.
 - j) El subarriendo de parcelas municipales.
 - k) Destruir los mojones y/o cualquier delimitación física del terreno que sirva como delimitación de la propiedad municipal con las propiedades particulares y cualquier elemento de naturaleza física existente en la parcela sin la correspondiente autorización.
 - l) Reincidir en alguna de las infracciones calificadas como leves.
 - m) Dificultar y/u obstruir las labores de inspección, vigilancia, custodia e identificación de los Agentes Forestales Municipales o cualquier otro Funcionario con competencias en la materia encontrándose estos en acto de servicio.
 - n) Destruir los pastos en las parcelas municipales por labrar o laborear las tierras antes de las fechas señaladas en la ordenanza (de 1 hasta 5 hectáreas).
 - o) Reiterar el incumplimiento de las restricciones de vertido de purines establecidas en el artículo 15 punto 5.
 - p) Reiterar el incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos que estipula el artículo 17.
 - q) No comunicar la baja de parcelas traspasadas y/o adjudicadas por nueva incorporación, si tras finalizado la tramitación correspondiente no se hubieran logrado las condiciones requeridas para el traspaso de parcelas y para adjudicaciones de agricultores a título principal de acuerdo a lo estipulado en ésta Ordenanza.
 - r) Encontrarse ganado o animales sueltos en los terrenos rústicos del municipio que no posean las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la naturaleza jurídica de dichos terrenos aunque no estén realizando ningún aprovechamiento, siempre que se vean afectados la seguridad de bienes y personas.
3. Se consideran infracciones muy graves:
- a) Realizar sin autorización talas o cortas de árboles y arbustos en zonas rústicas de propiedad municipal.
 - b) Invadir o anexionarse parcelas o cualquier terreno municipal.
 - c) Realizar, en terrenos rústicos municipales, actuaciones que puedan resultar nocivas o peligrosas para las personas y/o los animales o que perjudiquen gravemente el medio natural.
 - d) Reincidir en alguna de las infracciones calificadas como graves.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- e) Dificultar y/o obstruir las labores de inspección, vigilancia, custodia e identificación de los Agentes Forestales Municipales o cualquier otro Funcionario con competencias en la materia encontrándose estos en acto de servicio, cuando existan indicios de cualquiera de las infracciones reguladas en este punto.
- f) Destruir los pastos en las parcelas municipales por labrar o laborear las tierras antes de las fechas señaladas en la ordenanza (más de 5 hectáreas).
- g) Cualquiera de las infracciones graves reguladas en el punto 2 de la ordenanza que tengan gran entidad y que causen excesivos perjuicios a los bienes municipales.

Artículo 23º.- Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con multa de las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves: De 50 a 600 euros.
- b) Infracciones graves: De 601 a 1500 euros.
- c) Infracciones muy graves: De 1501 a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el infractor deberá reponer las cosas a su estado anterior en la forma, plazo y condiciones fijadas por el órgano sancionador. Cuando dicha reposición no sea posible, el Ayuntamiento podrá requerir la indemnización correspondiente.

3. Cuando el beneficio sea superior a la indemnización se tomará para esta, como mínimo la cuantía de aquel.

Artículo 24º.- Procedimiento sancionador y prescripción de las sanciones.

1. La potestad sancionadora por la comisión de infracciones se ejercerá por el Ayuntamiento de Tarazona mediante el procedimiento legalmente establecido.

2. El Ayuntamiento podrá adoptarlas medidas de carácter provisional que estime necesarias para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora.

3. Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en aquellas. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones serán exigibles no sólo por los actos propios sino también por la de aquellas personas o animales por los que se deba responder en los términos previstos en el Código Civil.

4. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas leves a los dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

5. Los agentes forestales municipales realizarán las tareas de policía y denuncia de las infracciones dispuestas en ésta norma teniendo la condición de funcionarios de la administración local así como de agentes de la autoridad, sin perjuicio de las competencias que puedan tener otros agentes de la autoridad de otras administraciones y fuerzas de seguridad en el municipio.

Artículo 25º.- Potestad sancionadora, indemnizaciones y reposición.

La iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Disposición Adicional Primera.

Lo dispuesto en el artículo 15 punto 5 relativo a las restricciones al transporte y vertido de utilización de residuos ganaderos como productos de valorización agrícola será de aplicación tanto a las parcelas municipales como a cualquier parcela de propiedad privada.

Disposición Transitoria Primera.

1. La aprobación inicial de esta ordenanza reguladora del aprovechamiento de parcelas municipales conllevará la suspensión de la tramitación de las solicitudes que se formulen para la anualidad 2014 y siguientes.

2. Las solicitudes de adjudicación de parcelas presentadas en el año 2014 con posterioridad a la aprobación inicial de la ordenanza se tramitarán cuando esta haya sido aprobada definitivamente de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Montes aprobada definitivamente el 28 de julio de 2004 publicada en el BOP nº 206 de 9 de septiembre de 2004.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

D/Dña:.....,
con D.N.I. nº....., domicilio a efectos de notificación en la localidad de....., código postal....., provincia.....,
C/....., teléfono....., teléfono móvil....., fecha de nacimiento..... y siendo vecino de..... (adjuntando certificado de empadronamiento, al no ser vecino de Tarazona) y de profesión..... (adjuntando acreditación de la seguridad social agraria vigente por ser agricultor a título principal), ante V.I., comparece y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

EXPONE:

Que vista la relación de lotes vacantes correspondiente, el abajo firmante desea que se le adjudiquen en régimen de labor y siembra, en año y vez los lotes citados, previo pago del canon y derechos de entrega que correspondan y quedando obligado al cumplimiento de cuantas condiciones existen establecidas de acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica y la legislación sectorial correspondiente a este tipo de adjudicaciones.

DATOS AYTO|COLINDANCIA AYTO

POLIGONO LOTE POLIG. PARCELA LOTE

DATOS AYTO | COLINDANCIA AYTO

POLIGONO LOTE POLIG. PARCELA LOTE

COLINDANCIA: En caso de colindancia con parcelas municipales se indicará por el solicitante el número de lote municipal que previamente tenía adjudicado y que colindan físicamente con el lote municipal solicitado, teniendo en cuenta que solo se podrá solicitar colindancia en el caso que no se exceda de 5 ha entre la parcelas solicitada y las colindantes que tuviera adjudicada.

DECLARA que se encuentra incurso en las siguientes circunstancias (táchese lo que proceda):

- Ser joven agricultor a título principal y vecino de Tarazona
- Ser agricultor a título principal y vecino de Tarazona
- Ser joven agricultor a título principal y vecino de la comarca de Tarazona y El Moncayo
- Ser agricultores a título principal y vecino de la comarca de Tarazona y el Moncayo
- Ser agricultor activo y vecino de Tarazona
- Ser agricultor activo y vecino de la comarca de Tarazona y El Moncayo
- Ser joven agricultor a título principal
- Ser agricultor a título principal
- Ser vecino de Tarazona
- Ser vecino de la Comarca de Tarazona y El Moncayo
- Practicar Agricultura Ecológica
- Cualquier otra circunstancia distinta de las anteriores.
- Estar al corriente de pago de cualquier obligación de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y tributo municipal
- Nueva incorporación como agricultor a título principal a efectos de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos de los Bienes Rústicos Municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

DOCUMENTACIÓN. Acredita lo manifestado anteriormente adjuntando a la solicitud la siguiente documentación (táchese lo que proceda):

- DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de la Ciudad de Tarazona con una antigüedad mínima de 5 años (de no presentarse se adjuntará de oficio por el Ayuntamiento).
- Certificado de empadronamiento en el que se acredite la inscripción en el padrón de cualquiera de los pueblos que integran la comarca de Tarazona y el Moncayo, con una antigüedad mínima de 5 años.
- Certificado de la situación actual del trabajador en la seguridad social.
- Acreditar el cobro de la PAC del último año disponible a fecha de la solicitud para los agricultores a título principal y dos años para los agricultores activos.
- Justificación de venta directa de productos procedentes de la actividad agraria de un año para los agricultores a título principal y de dos años para los agricultores activos. A partir del cobro de la PAC del año 2015 no será necesario presentar esta justificación de venta de productos.
- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y municipales (de no presentarse el municipal se adjuntará de oficio por el Ayuntamiento).
- Documentos justificativos de nuevas incorporaciones de que el solicitante se encuentra realizando los trámites necesarios para dedicarse a la actividad agraria como agricultor a título principal.
- Declaración jurada para las nuevas incorporaciones de que va a ser agricultor a título principal directo y personal de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza de Aprovechamientos de Bienes de Naturaleza Rústica Municipales.
- Solicitud de declaración de PAC del año en curso para nuevas incorporaciones, que no dispongan de PAC cobrada.
- Certificado de estar inscrito en el Comité de Agricultura Ecológica.
- Otra documentación que se considere conveniente aportar.

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y sus documentos anexos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona. Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Tarazona, a de noviembre de

FIRMA,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO II

BAJA DE PARCELAS MUNICIPALES

D., con D.N.I. nº.
....., en nombre propio (o en representación de
.....) con domicilio en la localidad de,
provincia de, Calle, teléfono,
solicita la baja de las parcelas municipales de las parcelas que abajo se detallan.

MONTE	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	Nº LOTE	SUPERFICIE (has)

El plazo de resolución expresa de esta solicitud es de un mes, finalizado el tiempo establecido sin haberse dictado acto administrativo alguno se entenderá aceptada la baja por silencio administrativo positivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y sus documentos anexos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona. Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

TARAZONA, a de de 201

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO III

MODELOS DE DECLARACIÓN JURADA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O RESPONSABLE PARA INICIO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA COMO AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL

D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. a efectos de cumplimentar su solicitud para la adjudicación de parcelas municipales en régimen de aprovechamiento de acuerdo con la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona", **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que solicito parcelas como agricultor a título principal a efectos de lo estipulado en dicha Ordenanza, pero que me encuentro en trámite para iniciarme en la actividad agraria, por lo que aporto de forma anexa los documentos que obran en mi poder que acreditan tal situación.

SEGUNDO: Que me comprometo a ejercer un uso directo y personal de las parcelas municipales que se me puedan adjudicar, a realizar PAC en la que incluiré las parcelas adjudicadas, así como acatar y cumplir con los demás puntos que establece la citada Ordenanza.

TERCERO: Que aportaré inmediatamente al Ayuntamiento la documentación que se establece en el artículo 3 de dicha Ordenanza para ser considerado como agricultor a título principal, en cuanto vaya teniendo disposición de la misma.

CUARTO: Que en caso de no poder obtener alguno de los documentos necesarios para acreditar la situación de agricultor a título principal me daré de baja de las parcelas que el Ayuntamiento me haya podido adjudicar teniendo en cuenta dicha acreditación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O RESPONSABLE PARA TRASPASOS DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS A HEREDEROS DIRECTOS Y/O FAMILIARES HASTA TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. a efectos de cumplimentar su solicitud para el traspaso de parcelas de parcelas municipales en régimen de aprovechamiento de acuerdo con la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona", **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que como heredero y/o familiar directo hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de D.estoy realizando un cambio de titularidad de su explotación agraria a mi nombre, pero que me encuentro en trámite, por lo que aporto de forma anexa los documentos que obran en mi poder que acreditan tal situación.

SEGUNDO: Que me comprometo a ejercer un uso directo y personal de las parcelas municipales que se me puedan adjudicar, a realizar PAC de la explotación agraria para la que solicito el cambio de titularidad y en la que incluiré las parcelas que el Ayuntamiento me pudiera traspasar transitoriamente, así como acatar y cumplir con los demás puntos que establece la citada Ordenanza.

TERCERO: Que aportaré inmediatamente al Ayuntamiento la documentación de que vaya disponiendo para poder acreditar las condiciones necesarias para el traspaso de acuerdo al artículo 7 de dicha Ordenanza.

CUARTO: Que en caso de no poder obtener alguno los documentos necesarios para el traspaso me daré de baja de las parcelas municipales que transitoriamente el Ayuntamiento me hubiera podido traspasar.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona" en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D. José De Gregorio Hernández y a D. Alberto Aznar Soria, adjuntándoles copia del informe emitido el 14 de enero de 2015, para su conocimiento y efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

PROPUESTAS DE URGENCIA

3.- PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2015.

En el debate de este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): El grupo CC-IU va a votar en contra por dos cuestiones: primero por ratificar nuestro voto en contra inicial al presupuesto, y la otra cuestión es porque el Pleno va a aprobar el Presupuesto incumpliendo la Ley de Haciendas Locales, así lo decía la Intervención en su informe. Se presenta una reclamación por este portavoz, esto es frecuente, yo empecé a indagar y vi que el Municipio que había aprobado presupuestos con informe de intervención desfavorable es La Muela, luego he visto que hay algún Municipio más. A partir de ahí en el informe sobre mi reclamación de la interventora sin desdecirse estima que la reclamación está fundada en derecho con argumentos ya informados desfavorablemente por esta intervención. A partir de ahí varios argumentos. El remanente de tesorería es una magnitud acumulada, no lo desmiento con las interpretaciones de la Ley de Haciendas Locales, la que tenéis ahora, acumula despropósitos y despilfarros, la mala gestión, es una foto fija de la situación municipal, de sus cuentas que afloró el resultado de 2.200.000 euros, no hay liquidez y ustedes lo saben y se producen situaciones de tensión en la tesorería municipal, era acumulada, se han puesto parches y ya no soporta más, dirán que se podría haber dejado para más adelante pero sería el colmo de la irresponsabilidad. En liquidaciones anteriores había errores y teníamos problemas que no se quieren reconocer, se hace referencia a un Plan de Saneamiento que se dice ya había referencia, la intervención no es así, si hay un borrador no es un documento, hay que sanear las cuentas, pero no se decía que se estaba haciendo, hablaba de algunas medidas, que se están valorando... en las explicaciones de los servicios municipales, en la comisión informativa, es una cuestión de gestión propia económica financiera, claro de este equipo de gobierno que nos aflora dos millones negativos por esa gestión y hay que aplicar unas normas que no se hacen. En los argumentos de la desestimación se dicen cosas que no dice la intervención en su informe, se dice interpretación conjunta del 193: uno, minorar gastos 2014; dos, operación de crédito; y tres, si no superávit en el 2015, entonces la interpretación conjunta es no hacer nada. El argumento es ridículo. La interpretación conjunta sería ejecutar parcialmente 1 y 3, pero no hacer nada no. Está bien claro el argumento, no vale. Hace referencia al Plan de Saneamiento, el informe del texto de diciembre de Intervención sin perjuicio de los trabajos que se están llevando a cabo, no habla del Plan de Saneamiento y ello tampoco habilita el incumplimiento de la ley. El segundo argumento es que no tenemos créditos para compromisos asumidos y que conocemos, el pago al Gobierno de Aragón en diciembre de 2015 del resto del préstamo, la Intervención dice sin perjuicio de que se inscriba, había dos millones de deuda que no han aflorado, o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

tenemos 38.000 euros o dos millones. El presupuesto es una previsión, en la prensa y medios del Ayuntamiento de Tarazona anuncian una modificación de créditos preparada, pues estimen la alegación ya y se apruebe en el definitivo. Sabemos que nace viciado. En su día la votación suscitó polémica: la bajada de sueldos de los funcionarios, el alcalde preguntó si votar en contra de los argumentos legales qué sería. Me pregunto lo mismo, ¿qué supone adoptar un acuerdo a sabiendas de que es ilegal? ¿el tiempo lo dirá todo si es que lo tiene que decir?, lo único que queda claro es que se aprueba el presupuesto con el informe desfavorable de la Interventora por no acogerse a la Ley.

Sra. Vera (PSOE): Abordamos la aprobación definitiva con una reclamación por irregularidades. Debemos vincularlo al remanente negativo puesto de manifiesto en Julio de 2014, desde entonces ha habido tiempo para elaborar un Plan de Saneamiento que ahora se justifica para no adoptar ninguna medida de las del 193. Hace dos años se aprobó un Plan de Saneamiento distinto que no se ha ejecutado, ahora hay que creer que lo que se está elaborando y no hemos visto que se ejecutara. Proponen un incumplimiento de una obligación legal ya explicada, no voy a repetir, y así lo dice la Interventora. Por lo tanto, se deduce que este equipo de Gobierno lo único que quiere es hacer y deshacer a su antojo para sus intereses políticos, votaremos en contra con más rotundidad. O por su contenido y forma legal.

Sra. Sainz (PP): Ayer, en la Comisión de Hacienda, se habló con el Sr. García y la Sra. Vera, aclaramos las diferencias de opinión sobre este tema. En lo que se refiere al art.193, se interpreta de forma conjunta y global porque es una magnitud acumulada en años atrás, en 2013 se han llevado a cabo por parte de este equipo de Gobierno, con Intervención y tesorería para solventar los errores, irregularidades y así ha aflorado ese remanente de tesorería, antes no, porque había errores en la contabilización, el presupuesto de 2015 es el que Tarazona necesita para que los ciudadanos puedan tener sus servicios y comenzar a trabajar para mantener esos servicios. Para dar la solución al remanente ya existe el borrador de un Plan de Saneamiento que formará parte de otra comisión y otra aprobación en otro pleno, Sr. García ha hecho referencia a las tensiones de tesorería, decir que estamos cumpliendo el PMP y se dará cuenta en este Pleno y de la morosidad, así como en la página Web. Votar en contra del presupuesto que es la herramienta de prestación de los servicios a los ciudadanos hay que pensar lo que se está haciendo. Dicen no se soluciona con un Plan de Saneamiento. Hay jurisprudencia por la que se entiende que con el plan ya hay medidas de corrección y contención del gasto y son medidas para corregir ese remanente, se lo dije ayer, luego le digo la sentencia.

En cuanto a la emisión del crédito de obligaciones exigibles, no se incluyó porque teníamos pendiente de formalizar la dación en pago que se decide por este Gobierno Municipal porque el ayuntamiento debía al Gobierno de Aragón 2.300.000 euros, la deuda estaba sin pagar y no se sabe muy bien por qué, se soluciona este problema, se cierra la dación en pago, operación muy compleja, y cuando se cierran los presupuestos estaba aprobada en pleno de 21 de Noviembre de 2014 pero faltaba la aceptación por el Gobierno de Aragón, que lo hizo con fecha 9 de Noviembre, y luego había que formalizarla en escritura pública y por un principio de prudencia se dejó condicionada a la elevación a escritura pública. Todo el empeño era solucionar eso y que el Ayuntamiento de Tarazona tuviera 2,3 millones menos de deuda. Este equipo de Gobierno ha tenido como prioridad bajar la deuda, estaba en 18 millones y estamos en 5,5 millones de euros. Estas son las conclusiones y les pido que vean y piensen bien porque el presupuesto tiene que ser aprobado y es lo que necesita el Ayuntamiento y los ciudadanos de Tarazona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. García Usón (CC-IU): Gracias por las aclaraciones. Existe un borrador que no conocemos, es un acto de fe y aunque lo tuviéramos también lo era el que aprobó el Ayuntamiento en 2012 y si no revisaremos las medidas que se hicieron, es una cuestión de estética, de marketing permanente, una situación desastrosa en los mejores momentos son 2,2 millones negativos, otros municipios del entorno con circunstancias más desfavorables tienen remanentes que nos sonrojarían, y los conocen, no los voy a nombrar. Mire las tensiones de tesorería, la liquidez, sobre el PMP se está cumpliendo por la táctica de echar los problemas para adelante, se paga y usted lo sabe porque contamos por anticipado con muchísimas subvenciones que nos permiten ir pagando, porque luego no la pagamos hasta un tiempo después y utilizamos además del 1.200.000 euros de la cuenta de tesorería, y a veces hay que devolver alguna subvención.

Vamos teniendo liquidez porque se ingresa para lo que se paga más tarde. La deuda se ha reducido de trece millones a seis más dos, ¿o no? Una cosa no quita la otra, se aprueba un presupuesto con informe desfavorable, porque no se ajusta a la Ley de Haciendas, ¿es una responsabilidad no votar a favor? Los servicios no se congelan, los funcionarios seguirán cobrando, y las calles seguirán estando limpias, el capítulo 4 y 6, no se podrán hacer la foto antes de las elecciones y las subvenciones que están reducidas a la mínima expresión, las cosas hay que hacerlas bien, el presupuesto no ha estado a tiempo pero porque se retrase una semana tampoco pasaría nada, no conocemos el Plan de Saneamiento y se incumple la ley. La dación en pago “sin perjuicio de la definitiva inscripción...” no se incluyeron los 38.000 euros porque se les olvidó... la operación sabe positivamente que este grupo la apoyó y de ahí el comportamiento expreso, por el acuerdo, aún estamos esperando la reunión con los portavoces para exponer como fue aquello. Insisto, al final las dos cuestiones de presupuesto definitivo es el inicial, votamos en contra la reclamación de fondo legal y se va a votar con el Informe desfavorable de la Intervención Municipal por no ajustarse a ley.

Sra. Vera (PSOE): Solo por aclarar, la Sra. Sainz ha dicho que ya hablamos en la Comisión, no se aclaró y se pidió un informe jurídico. Porque entendíamos que el incumplimiento de la ley era ajustado a derecho, las repercusiones legales, no fue aclarado ni resuelto nada de ayer a hoy, ni hemos visto ningún informe solo aparece el informe de intervención que efectivamente se incumple el art.193.No era responsabilidad de este grupo municipal que Tarazona tenga otro presupuesto o que sea legal o ilegal, partir de ahí ustedes tienen la responsabilidad. Por otro lado justifican que no cumplen la ley por el Plan de Saneamiento que tenía que haber estado hace 6 meses, cuando se dijo el remanente negativo de 6 millones de euros. Tiene que justificar una aprobación ilegal.

Sr. Arrechea (PP): Sr. García, lo que tengo que decir es que no venga a vender el libro, no puede poner como único ejemplo La Muela, hay infinidad de municipios en el resto de España. Aprobamos el presupuesto municipal con la segunda vía de la redacción de un Plan de Saneamiento, que el segundo o tercer mes se traería aprobación y así lo hacemos. Si no lo aprobáramos el gasto, podría funcionar el Ayuntamiento con Presupuesto prorrogado y no habría inversiones, y en un año electoral querrían que no hagamos esas inversiones, si se dejan de hacer tendría graves consecuencias para la ciudad. Hay jurisprudencia, infinidad de sentencias que dicen que es posible hacerlo, por esa responsabilidad que nos han dado los ciudadanos de Tarazona hacemos lo que hacemos, estar dos o tres meses con unos presupuestos prorrogados. Del Remanente nos tachaba de mala gestión y despilfarro, dígalos todo, no es de este equipo de Gobierno es una situación heredada políticamente hablando,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

también errores de los funcionarios que han ido pasando por este Ayuntamiento. Pero nadie lo podrá negar que hemos sido nosotros los que los hemos sacado a flote, había dos caminos: seguir con la venda en los ojos o sacar el tema que es lo que necesita la ciudad de Tarazona. La mala gestión y despilfarro se traducen en un ahorro de la deuda de 13 millones de euros sin resentirse ningún servicio municipal, se han incrementado y mantenido los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, no se ha recibido ningún puesto, estamos aprobando el presupuesto con informe desfavorable por esa responsabilidad. En cuanto a la dación en pago, dos opciones: o los 2,300 millones o los 38.000 euros; ninguna se ha contemplado, porque no estaba formalizada en escritura y la otra porque no se puede, ¿es un presupuesto que miente por 38.000 euros? El compromiso de pago es el 1 de diciembre de 2015, durante el año pueden suceder muchos cambios... no entiendo la magnitud de esto cuando sabemos que se puede hacer una modificación de créditos. La aprobación de 2015 busca seguir con los servicios que tenemos y que el Plan de Saneamiento lo subsane.

Previa consulta a Secretaría y la correspondiente aclaración, se sale antes de la votación J. García Usón por causa de abstención como reclamante interesado.

Finalizado el debate, se pasa a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado: hay nueve votos a favor del PP; cinco votos en contra -cuatro del PSOE y uno del CC-IU); y una abstención de CHA. Por tanto, el pleno aprueba por mayoría absoluta, el dictamen de referencia.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014 adoptó por mayoría el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015 por importe de 17.429.053,71€, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:	
DENOMINACION	2015
Ingresos Corrientes	
1 Impuestos Directos	3.085.455,04 €
2 Impuestos Indirectos	380.496,27 €
3 Tasas y Otros Ingresos	2.545.507,35 €
4 Transferencias Corrientes	4.579.256,50 €
5 Ingresos Patrimoniales	681.415,92 €
Total Ingresos corrientes	11.272.131,08 €
Ingresos de Capital	
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7 Transferencias de Capital	6.156.922,63 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos de Capital	6.156.922,63 €
TOTAL GENERAL	17.429.053,71 €
ESTADO DE GASTOS:	
DENOMINACION	2015
Operaciones Corrientes	
1 Gastos de Personal	5.096.943,32 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2	Gastos en b. ctes. y serv.	3.885.855,13 €
3	Gastos Financieros	140.557,28 €
4	Transferencias Corrientes	613.722,48 €
	Total Gastos Corrientes	9.737.078,22 €
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	6.064.758,16 €
7	Transferencias de Capital	295.391,24 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1.331.826,09 €
	Total Gastos de Capital	7.691.975,49 €
	TOTAL GENERAL	17.429.053,71 €

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del referido presupuesto y que forman parte del expediente.

TERCERO.- Incorporar a este Presupuesto la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral de esta Corporación, y la Relación de Puestos de Trabajo, junto a las modificaciones habidas en la misma, para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen necesarias por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado lo acordado en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante dicho plazo, y procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto a la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y la Relación de Puestos de Trabajo de 2015.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

Expuesto al público el expediente previo anuncio en BOP de fecha 31 de Diciembre de 2014, se ha formulado por parte de D. Jesús García Usón reclamación con fecha de entrada de 19 de Enero de 2014 “ por no haberse ajustado a los trámites legales, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos respecto de las necesidades para las que estén previstos; yodo ello especialmente reseñable al incumplimiento del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, imperativo tras el resultado negativo del remanente de tesorería para gastos generales arrojado en la liquidación del ejercicio 2013.”,

Visto el Informe emitido por la Intervención con fecha 23 de Enero de 2015.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de 23 de enero de 2015.

La Comisión de Economía, Hacienda, y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 27 de enero de 2015.

Oída la propuesta de urgencia formulada verbalmente por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar la reclamación planteada por D. Jesús García Usón a la aprobación inicial del Presupuesto de 2015 por los motivos que se detallan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

-Por lo que se refiere al incumplimiento del artículo 193.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras el Remanente de Tesorería negativo para gastos generales arrojado de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico del año 2013, se considera que:

El Art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece correlativamente que "... en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el pleno de la Corporación... deberá proceder... a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido...", de manera que "si ello no resultara posible...", se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe...", y debiendo aprobarse el presupuesto del ejercicio siguiente"... Si no se adoptase ninguna de aquellas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit no inferior al repetido déficit".

El Remanente negativo de Tesorería es una magnitud acumulada, debiendo ser este precepto interpretado desde un punto de vista conjunto o global. En el informe de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2014 ya se pone de manifiesto las dificultades de presentar un Presupuesto General con un superávit de esta magnitud sin afectar a la prestación de servicios, y hace ya referencia a los trabajos de elaboración de un plan de Saneamiento incluyendo medidas de control y reducción del gasto de distintos capítulos, medidas de gestión tributaria, etc., Todo ello, encaja en una interpretación conjunta de las medidas establecidas en el art.193 TRLHL máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales.

-Por lo que se refiere a la reclamación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local consecuencia del acuerdo plenario adoptado con fecha 21 de Noviembre de 2014, hemos de indicar que:

En relación al expediente de dación en pago de la propiedad del 50 % de las parcelas y naves del polígono industrial nº 117, 118, 122 y 123 al Gobierno de Aragón en pago y para la liquidación de la deuda pendiente por el préstamo otorgado con fecha 5 de abril de 2001, por importe de 2.269.640,31 €, quedando pendiente de pago la cantidad de 38.246,14 €, no se incorporó al presupuesto de 2015 ya que dicho acuerdo de 21 de noviembre 2014 debía ser aceptado por el Gobierno de Aragón, el cual se aprobó en Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2014 y se formalizó en documento público el 17 de diciembre, momento en que ya estaba elaborado e informado el proyecto de presupuestos generales, habiéndose puesto de manifiesto en Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 19 de diciembre de 2014 (una vez elevado a escritura pública el acuerdo) dicha omisión e informando que, con la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de 2015, se procedería mediante modificación de créditos correspondiente (crédito extraordinario) a la habilitación del crédito correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto para el ejercicio de 2015 por importe de 17.429.053,71€, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

	DENOMINACION	2015
	Ingresos Corrientes	
1	Impuestos Directos	3.085.455,04 €
2	Impuestos Indirectos	380.496,27 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3	Tasas y Otros Ingresos	2.545.507,35 €
4	Transferencias Corrientes	4.579.256,50 €
5	Ingresos Patrimoniales	681.415,92 €
	Total Ingresos corrientes	11.272.131,08 €
	Ingresos de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	6.156.922,63 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total Ingresos de Capital	6.156.922,63 €
	TOTAL GENERAL	17.429.053,71 €

ESTADO DE GASTOS:

	DENOMINACION	2015
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	5.096.943,32 €
2	Gastos en b. ctes. y serv.	3.885.855,13 €
3	Gastos Financieros	140.557,28 €
4	Transferencias Corrientes	613.722,48 €
	Total Gastos Corrientes	9.737.078,22 €
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	6.064.758,16 €
7	Transferencias de Capital	295.391,24 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1.331.826,09 €
	Total Gastos de Capital	7.691.975,49 €
	TOTAL GENERAL	17.429.053,71 €

TERCERO Aprobar con carácter definitivo las Bases de Ejecución del referido presupuesto y que forman parte del expediente.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en texto íntegro del Presupuesto resumido por Capítulos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

4.- PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CESIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA CARMEN VIEJO N.14 (CASA DE LOS CAPITANES) A LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

Se incorpora a la sesión el Sr. García Usón.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): Este grupo, desde el primer momento, manifestó su acuerdo con la obra, la cesión de dos años, luego prórroga de cinco, por varios motivos: desde el punto de vista de la institución, vamos ayudar a la revitalización del casco histórico, las entidades con ánimo de lucro no se van a instalar, por lo que desde las instituciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

públicas hay que fomentarlo, y la realización de este ayuntamiento de inversiones, y mantener el patrimonio público, estamos en una prórroga de la cesión porque no se está ejecutando. Requerir mayor celeridad a la Comarca, el grupo se abstuvo porque no había garantía de la legalidad del acuerdo, ya ha sido garantizado y se va a apoyar para que lo antes posible se ponga en marcha.

Sra. Vera (PSOE): Manifestamos dudas por la urgencia del expediente, desde el 14 de enero que se solicita por la Comarca, ha habido comisión ordinaria que se podía haber debatido, aparte de esta cuestión de forma. Nuestro posicionamiento es de abstención permisiva para que no se pierda la subvención. Los plazos y el incumplimiento de la Comarca, que se demuestra una incompetencia en la gestión, el informe legal nos ha llegado, los plazos se computan desde la formalización no desde el acuerdo, el 26 de Enero de 2011 la Comarca solicitaba ampliación a 5 años, ahora ampliamos a 7, “desde el acuerdo de cesión... esto es 29 de Julio de 2011”, el acuerdo de 2011 fue de dos años a cinco, hasta 29 julio de 2014. Fecha que ya pasó hace seis meses y tenemos la duda de que no se nos ha aclarado. Entendemos que debería comenzar el expediente de cesión, siendo conscientes de que puede estar en juego la subvención para finalizar, aun no estando de acuerdo para su finalización, no obstaculizamos la llegada de subvenciones a la ciudad con las dudas legales que ponen de manifiesto el desastre de gestión de la Comarca.

Sr. Arrechea (PP): En el año 2009 se cede a la Comarca para que sea su sede, se marcan 2 años para obras y puesta en marcha del edificio. La cesión al Sr. García le parece coherente, pero entonces nos dieron por todos los lados, ahora parece ser que el tiempo nos dice que es una buena idea. En cuanto a las cuestiones de legalidad, el Rebaso en su art.118 dice que si no se estipula otra cosa serán cinco años, como se estipularon dos se pueden hacer las prórrogas que se consideren oportunas. Hay una subvención de casi el 100% de las obras y empezar de nuevo el expediente llevaría otro año de retrasos y la inversión, lo que se busca es la viabilidad... la urgencia es la misma, temas de financiación para los plazos de ejecución de las obras en periodo de adjudicación, esperemos que a lo largo de 2015 finalicen y se instalen las oficinas de la administración comarcal.

Sr. García Usón (CC-IU): No pensaba hacer uso de la réplica, pero me ha nombrado, entonces ahora parece ser que el tiempo nos da la razón: lo dijimos en su día, mostramos nuestro apoyo público en la Comarca, vamos para siete años, no se ha ejecutado la subvención, a alguna subvención ha habido que renunciar, lo conocen y usted lo recordará que era miembro de la comisión, se renunció o no se fue capaz de ejecutar, a pesar de estos despropósitos por incapacidad de los gobernantes comarcales de estos cinco años y medio, damos nuestro apoyo, no es este grupo, el que va a cambiar de voto, siempre a favor salvo por una cuestión de duda jurídica que no se aclaró y ahora sí. Somos fieles al compromiso.

Sra. Vera (PSOE): Un matiz, en la comisión no se aclaró nada, o yo fui la única que no llegué a entender si era legal o no, no había informe jurídico y se da pie a que se pueda prorrogar un acuerdo que caducó en julio de 2014.

Sr. Arrechea (PP): Dependiendo de la interpretación: en la comisión no quedó aclarado, pero se quedó que se haría informe, se hizo y se mandó esa misma mañana.

Y al Sr. García Usón, no he dicho que fuera usted. Hablamos de una inversión de casi 2 millones de euros, un millón y pico anterior, y esta de unos 800.000 euros, en total;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

esperemos que con esta subvención se pueda terminar las obras. Lo que en su día parecía factible, el tiempo y la capacidad de financiación ha ido demorando la ejecución.

Tras el debate, se pasa a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado: hay doce votos a favor – nueve del PP, dos del CC-IU y uno de CHA-; ningún voto en contra; y cuatro abstenciones del PSOE. Por tanto, el pleno aprueba por mayoría absoluta, el dictamen de referencia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2009 adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita y libre de cargas a la Comarca de Tarazona y el Moncayo del inmueble sito en Plaza de Carmen Viejo, núm. 14 según el Catastro Inmobiliario (número 13 según el Registro de la Propiedad), conocido como “Casa de los Capitanes”, y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, para la instalación de los servicios comarcales y ubicación de la sede comarcal, que tiene la siguiente descripción:

- Naturaleza: Finca urbana y de carácter patrimonial.
- Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.

- Calificación urbanística: Actual recogida, subtipo M (monumental). La parte no edificada, situada en la parte posterior del inmueble, está zonificada como espacio verde o libre público, y forma parte de un gran sistema general, no ejecutado y a obtener por expropiación por el Ayuntamiento de Tarazona, para la dotación de una gran zona verde en el centro del conjunto histórico de la ciudad.

- Superficie: La superficie de la parcela es de 744 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad (693 metros cuadrados según el Catastro Inmobiliario), de los cuales 321,73 metros cuadrados tienen la calificación de actual recogida, y 371,27 metros cuadrados corresponden al patio o parte no edificada y zonificada como espacio verde o libre público, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

- Valor: 586.313,01 euros.

- Título: Escritura de oferta de compraventa y permuta autorizada por el notario de Tarazona, D. Fernando Giménez Villar el día 7 de julio de 1989, con el nº 621 de su protocolo notarial.

-Inscripción en el Registro de la Propiedad de Tarazona con los siguientes datos registrales individualizados de fincas y pendientes de agrupar con el conjunto de la edificación una vez se termine la rehabilitación:

- Finca 26.420, Tomo 876, Libro 341, Folio 104, Inscripción 4ª.
- Finca 26.424, Tomo 876, Libro 341, Folio 112, Inscripción 4ª.
- Finca 26.427, Tomo 876, Libro 341, Folio 118, Inscripción 4ª.
- Finca 26.421, Tomo 876, Libro 341, Folio 106, Inscripción 4ª.
- Finca 26.423, Tomo 876, Libro 341, Folio 110, Inscripción 4ª.
- Finca 26.425, Tomo 876, Libro 341, Folio 114, Inscripción 4ª.
- Finca 26.422, Tomo 876, Libro 341, Folio 110, Inscripción 3ª.
- Finca 26.426, Tomo 876, Libro 341, Folio 116, Inscripción 3ª.

Las ocho fincas registrales anteriores integran en régimen de propiedad horizontal la totalidad de la finca registral nº 18.508, tomo 693 y folio 88.

- Referencia catastral: 54016H7XM0450B0001OR

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones por las que se registrará dicha cesión:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

1.- TITULARIDAD Y USO: La cesión efectuada queda condicionada al cumplimiento y mantenimiento por la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO del destino y uso público indicado en el punto anterior.

2.- REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe con fecha 15 de mayo de 2009, relativo al estado de ejecución de la rehabilitación de la edificación conforme al proyecto básico y de ejecución de reforma de la Casa de los Capitanes redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, y visado el 17 de julio de 2007, y aprobado con fecha 8 de enero de 2008, y proyecto de instalaciones redactado por D. Luis Jesús San Juan Albericio, y visado el 19 de diciembre de 2007, las modificaciones llevadas a cabo en dicho proyecto para adaptarlo a uso administrativo, y la indicación de que cualquier modificación del inmueble o del uso previsto para el mismo requerirá el preceptivo proyecto técnico y el sometimiento a las autorizaciones municipales o autonómicas que correspondan.

A la vista de dicho informe y proyectos de ejecución la Comarca de Tarazona y el Moncayo adquiere el compromiso de redactar proyecto técnico que recoja las modificaciones necesarias en el proyecto actualmente en ejecución para su adaptación al uso que ampara la cesión acordada, obtener las autorizaciones administrativas que fueran precisas para su aprobación, y ejecutar dicho/s proyecto/s para poner en funcionamiento y servicio público el edificio cedido.

Asimismo, una vez terminada la rehabilitación total del edificio según las modificaciones que se aprueben, la Comarca de Tarazona y el Moncayo deberá proceder a la agrupación de fincas y declaración de obra nueva.

La ejecución de los compromisos citados y puesta en funcionamiento del edificio para el uso cedido deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha en que se adopte el presente acuerdo de cesión.

3.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIAS: La COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO queda obligada y comprometida a mantener en buen estado las instalaciones recibidas por este acuerdo y las que resulten de la rehabilitación total.

No obstante, en relación con las obras de mantenimiento que en cada momento puedan ser necesarias, la Comarca de Tarazona y el Moncayo se hará cargo de las obras de adaptación necesarias en cada momento para el cumplimiento de sus fines.

4.- VIGENCIA: El Ayuntamiento de TARAZONA cede a la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO las antedichas instalaciones, debiendo mantener el uso que motiva la cesión por un periodo de 30 años contado a partir de la presente cesión.

5.- RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución del presente convenio:

- a.- Que la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO dejara de prestar los servicios que motivan la cesión en el municipio de Tarazona en un plazo inferior a 30 años.
- b.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo, y en particular la ejecución de las obras de terminación del edificio y puesta en funcionamiento en el plazo de 2 años a contar del acuerdo de cesión, y el mantenimiento del destino para el que se otorga la cesión, en cualquier momento..
- c.- Mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso deberá mediar un preaviso de 6 meses.

6.- REVERSIÓN: La resolución del presente acuerdo determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita al Ayuntamiento, de las edificaciones e instalaciones que se hubieren realizado, así como de cuantas reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en los inmuebles cedidos

7.- SUPUESTO ESPECIAL DE REVERSIÓN: Cuando el Ayuntamiento de Tarazona resuelva ejecutar el sistema general de zona verde o espacio libre público en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

que está incluida la parte no edificada de 371,27 metros cuadrados de la finca objeto de esta cesión, la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO se obliga a ceder gratuitamente la propiedad de esa parte no edificada al Ayuntamiento de Tarazona en el plazo de un mes a contar desde la solicitud formal realizada por éste.

8.- GASTOS DE MANTENIMIENTO: *En relación al inmueble cedido a la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO serán de su cuenta los gastos correspondientes a limpieza, consumo eléctrico, teléfono y calefacción, así como los gastos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de basuras, consumo de agua, canon de vertido así como cualquier otra tasa municipal existente o que en su momento pudiera crearse, incluido el seguro multirriesgo del inmueble.*

TERCERO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO.- Facultar al Alcalde, D. Luís María Beamonte, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo; en especial, la firma de la escritura pública de cesión ante el notario correspondiente.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo y a la Intervención General, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Remitir un certificado del acuerdo a la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, para su conocimiento y a los efectos acordados.”

Con fecha 26 de enero de 2011 el Pleno de este Ayuntamiento, a petición de la Comarca de Tarazona y el Moncayo adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“[...]

PRIMERO. Ampliar el plazo de dos a cinco años desde el acuerdo de cesión a la Comarca de Tarazona y el Moncayo del inmueble sito en Plaza del Carmen Viejo nº 14 (Casa de los Capitanes) de Tarazona, para el cumplimiento de la finalidad de la cesión y puesta en funcionamiento del inmueble...”

La Comarca de Tarazona y el Moncayo, con fecha 14 de enero de 2015, remite al Ayuntamiento de Tarazona un escrito en el que acompaña certificado del acuerdo del Consejo Comarcal, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, por el que se solicita a esta entidad municipal la ampliación del plazo a siete años desde el acuerdo de cesión a esta Comarca del inmueble sito en Plaza del Carmen Viejo nº 14 (Casa de los Capitanes) de Tarazona, para el cumplimiento de la finalidad para la que se cedió el inmueble dada la ejecución de los trabajos pendientes para la terminación de dicha obra y ante la probabilidad de que la misma no se encuentre en situación de ponerse en funcionamiento en el plazo establecido en el acuerdo de cesión y su posterior ampliación a cinco años.

La Comisión de Economía, Hacienda, y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 27 de enero de 2015.

Oída la propuesta de urgencia formulada verbalmente por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Ampliar el plazo de cinco a siete años desde el acuerdo de cesión y su posterior a ampliación, a la Comarca de Tarazona y el Moncayo del inmueble sito en Plaza



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

del Carmen Viejo nº 14 (Casa de los Capitanes) de Tarazona, para el cumplimiento de la finalidad de la cesión y puesta en funcionamiento del inmueble.

SEGUNDO. Remitir un certificado de este acuerdo a la Comarca de Tarazona y el Moncayo para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, ejecute este acuerdo, así como para la firma de cuanta documentación sea necesaria para ello.

5.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

Tras la última reunión del PGOU, el viernes pasado, hoy nos harán llegar el documento para el resto de grupos, se les remitirá el documento, para luego tener una reunión con el equipo redactor para que planteen sus dudas para su aclaración. La idea es llevarlo a la comisión ordinaria de febrero y al pleno la aprobación inicial del dictamen.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA.

6.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2014.

El Sr. Alcalde en funciones pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hubo intervenciones de los Sres. Concejales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. García Usón (CC-IU): En alguna ocasión hemos preguntado por alguna señalización de tráfico. Se incluyó el año pasado y este en el presupuesto. Y en algunos asuntos de ese Plan tenemos especial interés, en su conjunto saber cómo está el informe, si está elaborado, y que se ponga a disposición. Hay cosas que la gente demanda que no funcionan adecuadamente, ver si está recogido en el informe y si se prevé corregir estos errores.

Sr. Rivas (PSOE): El recinto ferial, antiguas naves de Gutiérrez, se lleva sin poder utilizar demasiado tiempo, era muy utilizado, no sabemos porque no se vuelve a utilizar si es por cuestiones técnicas, presupuestarias, dejadez, inacción... sigue parado, llegarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

carnavales y nos preguntaremos donde se harán las actividades con los niños porque no está y se derivan al polideportivo. Queremos saber cómo está el proceso de reforma, si está puesto en marcha y por qué esta demora de años.

Sr. García García (PSOE): Por tercer pleno sigue sin ejecutarse la limpieza de la zanja de los denominados “Pitufos” con Teresa Cajal, sigue habiendo ratas, los vecinos se quejan, aclaré de donde venía la dejadez con fotografías a la concejala, pero sigue sin ejecutarse.

Sr. Arrechea (PP): De la señalización de tráfico, se está elaborando el Plan de señalizaciones. En cuanto esté el Plan de Saneamiento lo pasaremos a los grupos por consensuarlo; le dirá la Sra. Calvo y, a la vez, le contesta.

Sra. Calvo (PP): Por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo se está elaborando, falta hacerlo con la policía, para ver si hay alguna mejora, en cuanto esté se les pasará. Con la empresa de limpieza hay problemas de seguridad y acceso, se ha hecho toda la limpieza de la zona menos la que tiene la peligrosidad. Se ha hecho todo, no está abandonado y estamos trabajando para acceder.

Sr. Arrechea (PP): El contrato de desratización está en manos de la mesa de contratación, en cuanto se adjudique se podrá actuar... En cuanto al recinto ferial, nos encontramos problemas por la protección contra incendios, se nos fue abajo el proyecto de los Servicios Técnicos, ahora que tenemos la solución para la evacuación y protección contra incendios, el proyecto casi se redactó pero por agilidad se sacará a contratación externa, tenemos actuación de un Plan de 2014 de trescientos y pico mil euros y otro tanto según los costes de proyecto para la puesta en marcha un total de unos 665.000 euros, para que se pueda poner al uso público haremos un segundo proyecto para dejarlo más atractivo fachada y demás. Espero que para 2015 seamos capaces de ejecutar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once y siete minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE, en funciones

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Luis Jose Arrechea Silvestre.

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro.